

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

(Aprueba trato directo que indica)
SANTA CRUZ, 31 de Enero del 2014

VISTOS :

La ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su reglamento.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con contar con un servicio de prensa y televisión que difunda las actividades sociales dentro de la comuna de Santa Cruz y alrededores con una frecuencia reiterada.-
- 2.- Que, el artículo 10 N° 1 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 señala que: *"Procederá el trato directo si lo existe un proveedor del bien o servicio"*.-
- 3.- Que, en este sentido TV Colchagua constituye el único proveedor del servicio antes señalado, y posee una basta trayectoria en el ámbito comunicacional.-

DECRETO EXENTO N°228

- 1.- Contrátense los servicios comunicacionales bajo la modalidad de trato directo por las razones antes esgrimidas, por un monto de \$327.272.- (trescientos veinte y siete mil docientos setenta y dos pesos IVA incluido) a la empresa TV COLCHAGUA, representada por don Sergio Alex Palma Varas, Rut N° 9.781.158-k, con domicilio en calle Los Arrayanes No 175 Villa Amanecer Santa Cruz.-
- 2.- Impútese el gasto que origine el presente contrato al fondo del presupuesto municipal.-
- 3.- Redáctese el contrato respectivo por Sr. Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (s)


GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

Administración y Finanzas (1)
Transparencia (1)
Archivo (2)